

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

BOP-A-2025-634

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://fuenteobejuna.es>.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA

Se modifica el artículo 20. Itinerarios, del Capítulo II del Comercio Itinerante, quedando como a continuación se relaciona:

“CAPÍTULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:
 - a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles:

FUENTE OBEJUNA:

- Plaza Lope de Vega.
- Parque infantil de la C/ Sevilla.
- Parque de Casas Baratas.
- Parque Cruz de Piedra.
- Polígono Fuente Las Dos.



- Plaza San Sebastián.
- Polígono El Blanquillo.
- Parque de la C/ San Marcos.
- Parque infantil Manuel A Alejandre. (Parque de los Kars)
- Parque del Cementerio de Fuente Obejuna.
- Parque del Kiosko Sillero.
- Zona deportiva (explanada campo de fútbol).
- Piscina municipal (en las afueras).
- IES Lope de Vega (fuera del recinto del Instituto).
- Ermita Nuestra Señora de Gracia.
- Regidor Caballero Villamediana
- Corredera.

CUENCA:

- Plaza El Salvador.
- Pista Polideportiva "El Iejo"
- Plaza Aurora.

CORONADA:

- Plaza Andalucía.
- Zona escuela (Colegio Maestro José Alcolea).
- Plaza del Carmen.
- C/ Recreo (Zona de la Plaza).

ARGALLÓN:

- C/ EL Pilar.
- C/ Escuelas.
- C/ San Juan (Parroquia).
- C/ Gran Vía.
- Plaza de San Juan.
- C/ San Antonio.



PICONCILLO:

- Plaza Oriente.
- Parque Esquivel.
- C/ Sevilla.

LOS MORENOS:

- C/ María Cristina.
- Zona Deportiva.

CARDENCHOSA:

- Plaza Constitución.
- Zona Iglesia Santa Elena y Zona Deportiva.
- C/ Encarnación Muñoz.

OJUELOS ALTOS:

- Plaza de La Constitución.
- Zona pista deportiva y piscina.
- CPR Maestro José Alcolea.
- Plaza Áimas.

OJUELOS BAJOS:

- Centro Multiusos Ojuelos Bajos.
- C/ Córdoba.
- Iglesia San Isidro.
- Zona deportiva.
- C/ Oscura.

CAÑADA DEL GAMO:

- C/ La Luna y zona deportiva.
- Merenderos.
- C/ Mesones.
- C/ Nueva.
- Parroquia San José.



LOS PÁNCHEZ:

- C/ Fuente.
- C/ Carmen.
- Zona deportiva.

ALCORNOCAL:

- C/ Iglesia, pista deportiva.
- Plaza Virgen del Carmen.
- C/ Nueva.
- C/ Sevilla.

POSADILLA:

- Avda de Andalucía.
- C/ Virgen.
- Zona deportiva y piscina.

NAVALCUERVO:

- C/ Carretera (Plaza).
- Carretera Fuente Obejuna (zona deportiva y parque).
- C/ Sol.

EL PORVENIR:

- Plaza de la Constitución.
- C/ Tierno Galván.
- Zona Iglesia y merenderos.
- C/ Pablo Picasso.



En las zonas de romerías de cada núcleo urbano.

a) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán las mismas que las del apartado 1 a).

2.- El comercio itinerante podrá ejercerse todos los días de la semana de 9:00 a 23:00 horas con el cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente para cada actividad.

3.- En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio".

SEGUNDO.- Someter a información pública la presente Modificación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, en caso de que no se presenten alegaciones se considerará definitivamente aprobada.

Fuente Obejuna, 4 de marzo de 2025.– La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

